CONTRALORÍA
General de la República

87112

Bogotá D.C.

Contraloria General de la Republica :: SGD 25-06-2026 10:39
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0133690 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 87112 DIRECCIÓN DE VIGILANCIA FISCAL PARA EL MEDIO AMBIENTE / JUAN CARLOS TORRES RODRIGUEZ
DESTINO LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA / PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN / SIPAR 2026-384119-82111-SE
OBS
2026EE0133690

Señores
PARQUES NACIONALES NATURALES
atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de información / *Contratos de prestación de servicios – Duplicidad – PNNC* / SIPAR 2026-384119-82111-SE (Rad. 2026IE0060881 - 02/06/2026).

Cordial saludo:

La Contraloría General de la República recibió en el Sistema de Participación Ciudadana (SIPAR) la solicitud SIPAR 2026-384119, trasladada internamente, y relacionada con presuntas irregularidades en los procesos de contratación suscritos por la señora *JENNY LORENA PARRA OLARTE* con Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC). La cual fue asignada a la Dirección de Vigilancia Fiscal para el Medio Ambiente, para lo cual, y conforme *al Procedimiento para la Atención, Tramite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición*[1], se solicita lo siguiente:

1. Información contractual:

- Copia íntegra del Contrato No. NC-CPS-186-2024 y sus respectivos estudios previos, acta de inicio, modificaciones, adiciones, prórrogas y documentos de liquidación, si aplica.
- Copia íntegra del Contrato No. NC-CPS-069-2025 y sus respectivos estudios previos, acta de inicio, modificaciones, adiciones y demás documentos contractuales asociados.
- Certificación en la que se indique el objeto contractual, dependencia responsable, supervisor designado, plazo de ejecución y valor de cada uno de los contratos señalados.

[1] Procedimiento RGV-02-PR-001 (Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018 de la Contraloría General de la República)

2. Ejecución contractual:

- Copia de los informes mensuales, periódicos o finales de actividades presentados por la contratista durante la ejecución de los contratos mencionados.
- Copia de las certificaciones de cumplimiento, informes de supervisión, actas de seguimiento y demás soportes que sirvieron de fundamento para autorizar los pagos efectuados.
- Informar si las obligaciones contractuales exigían dedicación exclusiva o disponibilidad horaria específica, precisando las condiciones establecidas en cada contrato.
- Informar si la entidad verificó la existencia de posibles incompatibilidades, inhabilidades o conflictos derivados de otras vinculaciones laborales o contractuales concurrentes de la contratista durante la ejecución de los contratos.

3. Actuaciones frente a organismos de control:

- Informar si PNNC ha recibido requerimientos, solicitudes de información o actuaciones relacionadas con estos hechos por parte de la Contraloría General de la República o de cualquier otro organismo de control.
- En caso afirmativo, indicar el estado de atención de dichos requerimientos y remitir copia de las respuestas emitidas por la entidad, siempre que la información no se encuentre amparada por reserva legal.

La información solicitada debe ser remitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de entregada esta solicitud a la PNNC, y registrar la respuesta en los sistemas de información de la Contraloría General de la República (cgr@contraloria.gov.co) con copia para laura.gomez@contraloria.gov.co. Se solicita enviar su respuesta y anexos a la dirección electrónica indicada, de manera que se genere un acuse de recibo que incluye el número de radicado de la comunicación y la fecha y hora en la que fue recibida. En caso de compartir información que proviene de nubes de uso o propiedad de PNNC, se solicita dar permiso de descarga a cgr@contraloria.gov.co. Adicionalmente, de ser viable, en el cuerpo del mensaje se informe el número de radicado a que responde el comunicado y/o, el código y/o nombre del área destino y el nombre del funcionario. Si la información fuera inexistente deberá manifestarlo de manera expresa en el oficio remisorio.

Finalmente, se recuerda que el incumplimiento injustificado de los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República, en la forma y términos establecidos, puede ser una causal para el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 42 de 1993.

Cordialmente

JUAN CARLOS TORRES RODRIGUEZ
Director de Vigilancia Fiscal para el Medio Ambiente
Contraloría General de la República

Proyectado por: Laura Gomez Alarcon– Profesional Universitario Grado 01 DVF- CDMA.
Revisado por: Lorena Madero Buitrago – Profesional Universitario / DVF CDMA.
Aprobado por: Hernan Alexander Sarmiento Bejarano – Coordinador de Gestión / DVF CDMA.

Archivo: TRD 87112-385-01 DERECHOS DE PETICIÓN